



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



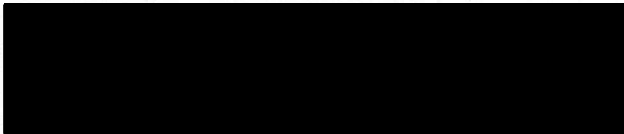
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Solicitud de Información No. 00183/SSC/IP/2014

Toluca de Lerdo, México; Septiembre 9 de 2014



PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 3 de septiembre de 2014, y con fundamento en los artículos 41 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Tercer párrafo del numeral 4.9 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; numeral CUARENTA Y DOS de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se notifica el presente Acuerdo:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"Solicito a través de este sistema de acceso a la información Pública, aclare si el Centro de Control y Confianza Estatal esta facultado para investigar en otras dependencias de Nivel Federal o del Distrito Federal si un nuevo aspirante (por primera vez) a ingresar como elemento policiaco ya ha realizado "Exámenes de Control de Confianza" en alguna otra dependencia, para tal efecto el suscrito requiere saber si mandan algún oficio o simplemente consultan a través de una plataforma si algún aspirante ha realizado en alguna otra dependencia Federal o del Distrito Federal alguna evaluación de Confianza en cualquier momento. La presente solicitud de información no vulnera ninguna ley ni pone en riesgo la seguridad de persona o servidor publico alguno, asimismo, se amplía la solicitud de información para que el "Sujeto Obligado" se abstenga de enviar la legislación federal y estatal que se relaciona con dicha solicitud, es decir, dentro de su manual de organización y procedimientos (si fuera el caso) atiendan la solicitud respondiendo con certeza y contundentemente tal petición." (Sic)

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se informa lo siguiente:

Me permito hacer de su conocimiento que la Secretaría de Seguridad Ciudadana es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, motivo por el cual carece de competencia para dar respuesta a su Solicitud de Información, en virtud de que corresponde al Centro de Control de Confianza del Estado de México planear, coordinar y supervisar los procesos de evaluación del desempeño a los elementos que aspiran y conforman las instituciones de seguridad pública estatal y municipales, con el propósito de determinar el cumplimiento de los perfiles ético, médico y psicométrico.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
engrande

SSC

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1 y 2 del Decreto No. 224 por el que se crea el Centro de Control de Confianza del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México *Gaceta del Gobierno*, el 1° de diciembre de 2008, el cual a la letra dice:

DECRETO NÚMERO 224.- POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO

[... **Artículo 1.-** Se crea el Centro de Control de Confianza del Estado de México, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, el cual se regirá por lo dispuesto en el presente Decreto y en su Reglamento Interior, así como los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 2.- El Centro de Control de Confianza del Estado de México, tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes, de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes toxicológicos al personal de las instituciones policiales de seguridad pública estatal y municipal, de procuración de justicia, así como los centro preventivos y de readaptación social del Estado. ...].

REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO

[... **Artículo 3.-** El Centro tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren el Decreto y otras disposiciones legales. ...]

Artículo 11.- Corresponden al Director General las atribuciones siguientes:

XIX. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo. ...].

En atención a lo anterior, no es posible proporcionarle la información solicitada, por lo que se le sugiere respetuosamente dirigir sus cuestionamientos al Centro de Control de Confianza del Estado de México, directamente en su Módulo de Acceso sito en Calle Rodolfo Patrón No. 123, Lerma, México o bien a través del SAIMEX.

De no satisfacerle la respuesta, podrá inconformarse con el Recurso de Revisión en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Se hace llegar esta respuesta a través del SAIMEX.

**ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN**

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE



**UNIDAD DE INFORMACIÓN DE
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN